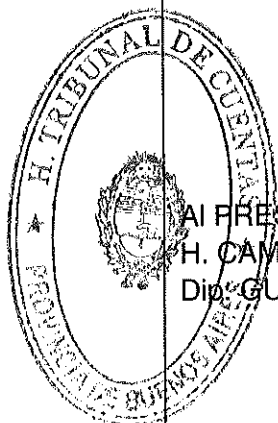


La Plata, de mayo de 2025



AL PRESIDENTE
H. CAMARA de DIPUTADOS de la PROVINCIA de BUENOS AIRES
Dip. GUERRERA, Alexis

Me dirijo a usted remitiéndole de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º del fallo firmado (05 fojas) por el H. Cuerpo del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en su Acuerdo del día 15/05/2025, en el Expediente N° 1-178.0-2023 relativo a la rendición de cuentas de ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO Ejercicio 2023.

Saludo a usted atentamente.

gZ

GONZALO SEBASTIAN KODELIA
Secretario
Actuaciones y Procedimiento

FEDERICO GASTÓN THEA
Presidente

Nota N° 172/2025



Honorable Tribunal
de Cuentas
Provincia de Buenos Aires

NOTA FALLO

R-ExPc-858
Revisión: 9
Fecha: 02/05/2016



LA PLATA, 15 de mayo de 2025

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 1-178.0-2023 correspondiente a **ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO**, rendición de cuentas del **Ejercicio 2023** del que

RESULTA:

I.- Que se desempeñó como titular del Organismo, el Sr. Santiago PEREZ TERUEL.

Que el cargo de Tesorero General de la Provincia fue ejercido por el Señor David René JACOBY, en tanto el cargo de Contador General de la Provincia fue desempeñado por el Señor Carlos Francisco BALEZTENA (fojas 8 y 8 vta.).

II.- Que el estudio de la rendición de cuentas fue asignado por Resolución N° 28/2023 a la Relatora Cra. Romina SAULLO (fojas 1).

III.- Que durante el ejercicio tuvo vigencia el presupuesto aprobado por Ley N° 15394, promulgada por el Decreto N° 2368/2022. Que, asimismo, rigió la Ley de Administración Financiera N° 13767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/2008 y siguió en vigencia la Ley N° 13981 que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Subsistema de Gestión de Bienes de la Provincia (Capítulo V Decreto-Ley de Contabilidad N° 7764/71) y Decretos Reglamentarios N° 59/2019 y N° 3300/72. Que, además, estuvo en vigencia la ley N° 15165, prorrogada por Decreto N° 1176/2020 y por Ley N° 15310, que declara el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en ámbito de la provincia de Buenos Aires y prorroga las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos,

administrativa y tecnológica, declaradas por las Leyes N° 14806, N° 14812 y N° 14815, respectivamente. Finalmente, estuvo vigente la Ley de Ministerios N° 15164, modificada parcialmente por la Ley N°15309, ambas derogadas el 26/12/2023 por la Ley N°15477. Respecto a la jurisdicción en estudio, estuvo vigente el Decreto 235/2020 y modificaciones, que define su estructura orgánico – funcional.

IV.- Que los créditos para gastar fueron fijados en la suma de \$2.965.232.951 a través de un presupuesto original de \$2.073.842.000 y de modificaciones que lo aumentaron en la suma de \$891.390.951 (fojas 10).

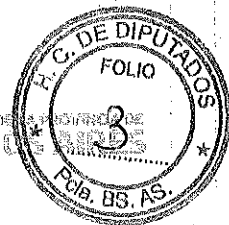
V.- Que, de los Créditos Definitivos a que se alude en el Resultando anterior, se devengaron egresos que importaron un total Gastado de \$2.965.232.926,50 conformado por Pagos por la Repartición \$1.799.594.720,70; Pagos por la Tesorería General de la Provincia \$839.952.304,10 y Devengado Impago del Ejercicio \$325.685.901,70.

Asimismo, se realizaron pagos correspondientes a ejercicios anteriores por \$46.301.026.13 (foja 10 vta.).

VI.- Que las cuentas bancarias del organismo presentaron Saldo Inicial de \$88.805.243,29; Ingresos de \$1.889.731.851,50; Egresos de \$1.800.926.608,21 y un Saldo Final de \$0 (foja 10 vta.).

VII.- Que el estudio de las cuentas fue realizado aplicando las técnicas de auditoría previstas en el Manual de Control Externo del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, las cuales incluyen la revisión selectiva del universo a auditar. Que, como la rendición de la documentación respaldatoria de recursos y gastos se realiza a posteriori de su efectivo ingreso o egreso de fondos, conforme los plazos previstos en la normativa vigente emanada por este H. Tribunal de Cuentas, el alcance de la revisión selectiva de la misma se circunscribe a la rendición efectuada en el período bajo análisis.

VIII.- Que, a fojas 2/5 vta., se agregó copia del fallo N° 322/2024 recaído sobre el estudio de cuentas de la Asesoría General de Gobierno, correspondiente al Ejercicio 2022, del cual no surgieron cuestiones pendientes para el presente ejercicio, sin embargo,



mediante el Artículo Tercero se encomendó a la Relatoría actuante, verificar el cumplimiento de la Recomendación tratada en el Considerando Segundo.

IX.- Que, a fojas 6/15 vta., obra la matriz de Hallazgos y el Informe de Auditoría. Asimismo, a fojas 16/19 vta., consta el Informe Conclusivo que prescribe el Artículo 26 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias, ambos elaborados por la Relatoría actuante.

X.- Que, a foja 20, se dictó la providencia de autos para resolver, pasando el expediente a consideración del Vocal Preopinante, Contador Gustavo Eduardo DIEZ, quien expresó:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en el capítulo I. "Resultados Obtenidos" del Informe conclusivo (fs. 16/16vta.), la Relatoría expresa que, a partir de la labor de auditoría realizada y documentada digitalmente en el software para la gestión y sistematización del HTC (SIGMA), como consecuencia de la ejecución de los proyectos planificados oportunamente, los hallazgos detectados no son materialmente importantes y/o han sido enmendados mediante actas y documentación aportada por los responsables, por lo tanto no resulta necesario su inclusión en el proceso de juicio de cuentas (a fs. 6/7 adjunta la matriz de hallazgos)

Que, asimismo, indica que las tareas de investigación aplicadas en los proyectos planificados permiten, además de reunir evidencia válida y suficiente para emitir una opinión de cada proyecto, obtener un conocimiento de la forma en que el organismo ejecuta el presupuesto asignado en concordancia con las funciones conferidas por la Ley de Ministerios y las políticas presupuestarias.

Que, en este sentido, la Relatoría destaca que el organismo desarrollo su función de asistencia jurídica al Poder Ejecutivo y todos los Organismos que integran la Administración Pública, centralizada y descentralizada, emitiendo opinión jurídica no vinculante en relación con las temáticas especificadas en la Ley, a través del cuerpo de profesionales que integran las siete

(7) Secretarías Letradas y las 18 Delegaciones que se articulan formando un nexo entre los Organismos que componen el Poder Ejecutivo Provincial y la Asesoría General de Gobierno.

Respecto al trabajo de auditoría, la Relatoría indica que, mediante la ejecución del *Proyecto de Auditoría de los Recursos Humanos*, procuró corroborar la integridad, exactitud y legalidad de la documentación vinculada al pago de gastos en personal, además de verificar la ausencia de casos de duplicidad de aportes previsionales al Instituto de Previsión Social, de acuerdo a la base de datos provista por el Registro Único de Aportantes (RUPA) para establecer la inexistencia de incompatibilidades en los términos del Art. 53 de la Constitución provincial. Asimismo, se analizó la correcta imputación contable de los gastos vinculados al inciso 1, como su correspondiente registro y exposición en los libros mayores y anexos correspondientes. Dicho análisis permitió verificar la inexistencia de incorrecciones materiales y la razonabilidad del gasto. Además, se efectuó un análisis de la asignación del personal a las diferentes áreas, ya sea para actividades de apoyo y centrales, construyendo indicadores de relación entre el gasto y las unidades de medida física vinculadas a las actividades propias de la Repartición. La información analizada reveló no sólo un alto porcentaje de profesionalización de la planta del organismo, en línea con su carácter de asesor y consultor, sino también una estrategia de distribución del personal que busca equilibrio y eficiencia en la gestión, resultando en una asignación de personal, tanto en la sede central como en las delegaciones, que resulta proporcional a la carga de trabajo. El resultado del trabajo en el 2023 se vio plasmado en el ingreso y resolución de 69.249 expedientes.

Asimismo, la Relatoría destaca las actividades llevadas a cabo por la Escuela de Abogacía de la Administración Pública Provincial, cuya función es promover la capacitación, especialización, formación y actualización de los abogados y abogadas y del personal que se desempeña en la Administración Pública Provincial, la cual desarrolló, durante el ejercicio en análisis, un total de 380 horas de capacitación, a través de 31 actividades, con una participación de 1.085 cursantes y 9.740 visualizaciones en línea, con el objeto de fortalecer el servicio de asistencia jurídica que brinda el Estado, extendiendo asimismo su oferta académica a las asesorías letradas de los Municipios de la provincia. La oferta educativa incluyó varios programas de formación, entre los que se destacaron la Especialización en Abogacía de la Administración Pública Provincial, y las diplomaturas en áreas como Gestión Jurídica Municipal, Gestión Jurídica Hospitalaria, Seguridad y Previsión Social, Escritura y Argumentación Jurídica, y Filosofía y Derecho.



Por su parte, respecto del *Proyecto de Auditoría de Servicios de Mantenimiento, Reparación y Limpieza*, la Relatoría manifiesta que se desarrolló con el objetivo de obtener evidencia y detectar incorrecciones materiales relacionadas con la contratación y los gastos vinculados. Así, se llevó a cabo un análisis de razonabilidad del gasto y se revisaron los expedientes de contratación y de pago, en el marco de la normativa de aplicación. El trabajo incluyó una revisión de las afirmaciones contables, sin que surjan incumplimientos significativos.

Finalmente, respecto del *Proyecto de Auditoría de Servicios Comerciales y Financieros*, la Relatoría indica que analizó las afirmaciones relacionadas con los servicios mencionados y sus gastos vinculados. En dicho marco, se efectuó un análisis de la composición global del gasto, considerando los importes presupuestados, devengados y pagados, y los porcentajes de cada partida parcial en relación al total del inciso, así como el grado de ejecución presupuestaria. En ese sentido, la evidencia de que el 70,8% del gasto autorizado en el inciso fue destinado a la contratación de pólizas con la empresa Provincia Seguros S.A., que abarcan la cobertura de riesgos para vehículos oficiales, responsabilidad civil de tres ascensores, y objetos diversos, originó un análisis exhaustivo, para evaluar la pertinencia del gasto a partir de la información contenida en los actuados correspondientes. Por otro lado, el análisis de razonabilidad de la ejecución presupuestaria arrojó como resultado la evidencia de un desvío respecto de la manda legislativa, que se manifiesta en la ausencia total de ejecución del gasto autorizado para la partida 3.5.2 (Almacenamiento), situación que adquiere relevancia al corroborar que se replica en los ejercicios 2021 y 2022, sin que la Repartición, en vistas de dicha falta, haya regularizado la partida, en el marco del proceso de planificación presupuestaria. Sin embargo, la Relatoría verificó que, posteriormente, se realizó una readecuación presupuestaria (RESO-2024-102-GDEBA-MECONGP), no obstante, en vistas de que el presupuesto ha sido prorrogado para el ejercicio 2024, se espera una evidencia similar en la próxima auditoría, por lo que la Relatoría consideró oportuno dejar constancia de la evidencia en su Informe, sin mayores alcances.

Que, puesto el tema a mi consideración, corresponde dejar constancia de lo manifestado en los párrafos precedentes.

Así voto,

SEGUNDO: Que en el acápite VI. del Informe Conclusivo que consta a fs. 18/19 vta., la Relatoría informó acerca del cumplimiento, por parte de los responsables, de la recomendación formulada en el ejercicio anterior en el Artículo Tercero - Considerando Segundo del Fallo N°322/2024, correspondiente a Asesoría General de Gobierno - Ejercicio 2022.

Que el mencionado fallo recomendó a la Dirección General de Administración, que arbitre los medios tendientes al diseño e implementación de instancias formativas que promuevan el cumplimiento de las normas de tránsito, así como los medios tendientes a la confección de hojas de ruta y registros adecuados, que contengan toda la información necesaria que permita una rápida e indubitable identificación del conductor de cada vehículo en todo momento, con el objeto de dar cumplimiento a la normativa aplicable.

Que dicha recomendación surgió de la ejecución del proyecto de auditoría de los Vehículos Oficiales Ejercicio 2022, donde se detectaron multas por contravenciones de tránsito vehicular por exceso de velocidad, estacionamiento indebido y cruces con semáforo en rojo. Al respecto, la Relatoría destacó que el Reglamento de Automotores y Embarcaciones Oficiales aprobado por el Decreto 928/07, en su Capítulo 4, establece condiciones vinculadas al uso Debido y Responsable de las unidades, entendiéndose por tal, entre otras cuestiones, el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 13927, (Código de Tránsito), el cual responsabiliza a los conductores por cualquier infracción a lo allí dispuesto. En esa línea, el Ministerio de Transporte, a través de la Resolución 125/2023 estableció a partir del 22/05/2023, la obligación de constituir el domicilio Vial Electrónico (DVE), en los términos del artículo 35 de la Ley N° 13.927, con el objetivo de *“asegurar la rápida y efectiva comunicación de las infracciones de tránsito detectadas de modo de desalentar la repetición de la conducta disvaliosa”*.

Que, en su Informe Conclusivo, la Relatoría informó que verificó una disminución de las multas por contravenciones a la normativa de tránsito ocurridas durante el ejercicio 2023 y el primer trimestre de 2024. Asimismo, con fecha 06/06/2024, solicitó a los responsables informen las medidas llevadas a cabo tendientes a la implementación de lo recomendado.

Que los responsables informaron las acciones llevadas a cabo:

- Reuniones informativas con el Departamento de Automotores y con los agentes que prestan servicios como choferes, para informarles sobre la importancia del manejo responsable y las consecuencias legales de sus acciones. A partir del año 2023, se resolvió que las multas ocasionadas por irregularidades en el tránsito serán solventadas por los agentes que las hubiesen cometido.



- Carteles Informativos colocados en la Sala de choferes y dentro de los vehículos oficiales, haciendo hincapié en las velocidades máximas y mínimas de los trayectos habituales.
- Planillas de control similares a la antigua libreta de servicios y libreta de viajes.
- Cursos de Capacitación: Durante el año 2023, se realizó un nuevo curso sobre manejo defensivo y de precaución, dictado por el Ministerio de Transporte, dando continuidad a los cursos realizados en años anteriores.

Que, consecuentemente, la Relatoría concluye que la propuesta de mejora ha sido debidamente receptada e implementada por la Repartición.

Que, puesto a mi consideración, considero dejar constancia del cumplimiento de las tareas encomendadas a la Relatoría actuante, como así también el cumplimiento de la recomendación formulada a los responsables del organismo.

Así voto.

TERCERO: Que, en el acápite V.- Otras consideraciones, de su Informe Conclusivo (fojas 18), la Relatoría se refirió al párrafo Asuntos que no afectan al Dictamen de su Informe de Auditoría, donde, respecto del marco conceptual del SIGAF (Sistema integral de gestión y administración financiera), advierte que el sistema, si bien reviste el carácter de integral e integrado, no emite Estados de Situación Patrimonial, de Evolución del Patrimonio Neto y de Resultados a nivel jurisdiccional, ya que expone dicha información de manera conjunta para la Administración Central, por lo tanto no forman parte del objeto de la presente auditoría. En el mismo sentido, el Estado de Movimiento de Fondos sólo refleja los pagos realizados por la Tesorería Sectorial, quedando fuera de la exposición, en este estado, las cifras pagadas por la Tesorería General, con cargo a las partidas del presupuesto de la jurisdicción, al tiempo que expone información a nivel de ingresos y egresos presupuestarios y extrapresupuestarios que no reflejan el movimiento de fondos que cada repartición debiera exponer en un sistema contable integral e integrado. Por su parte, el Anexo de Ejecución de Ingresos y Egresos Extrapresupuestarios Diversos fue objeto de una modificación del criterio de exposición, no obstante lo cual, no surge de la información allí brindada el saldo pagado en concepto de Egresos Extrapresupuestarios Diversos. En virtud de ello, dicho importe ha sido reelaborado por la Relatoría de acuerdo a los listados emitidos por el sistema y la información mensual elevada por la Repartición en su Rendición de Cuentas. Finalmente, deja constancia que el

sistema de gestión de información financiera (SIGAF-PBA) no ha sido auditado bajo los términos/alcance de una auditoría de sistemas, a los fines de poder determinar la correcta trazabilidad de las operaciones que allí se registran. Si bien lo anterior no implica que no cumpla con los estándares establecidos a los efectos, se asumen como aceptables todos sus procesos y módulos implementados.

Que, en mi opinión, corresponde dejar constancia de lo mencionado precedentemente.

Así dejo expresado mi voto.

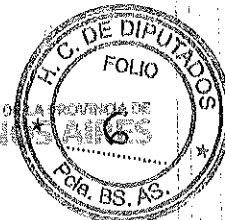
CUARTO: Que conforme al alcance del control resultante de aplicar las técnicas consignadas en el Resultando VII, el Informe Conclusivo de fojas 17 vta. confirma que la rendición de la cuenta presentada por los responsables de la Asesoría General de Gobierno ha quedado integrada y ajustada, en todos sus aspectos significativos, a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y que los estados presupuestarios y contables reflejan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial, financiera y presupuestaria del ejercicio, por lo cual opino que procede dictar la presente Resolución aprobatoria.

Es mi voto final.

Los Vocales Contadores, Juan Pablo PEREDO, Ariel Héctor PIETRONAVE, Daniel Carlos CHILLO, como también el Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, Doctor Federico Gastón THEA, adhieren al voto del Vocal Preopinante Contador Gustavo Eduardo DIEZ.

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 159 inciso 1º de la Constitución Provincial y 15 de la Ley N° 10869 y modificatorias

**EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**



ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO - Ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo manifestado en el Considerando Primero y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO Dejar constancia del cumplimiento de la encomienda realizada a la Relatoría interviniente con relación al seguimiento de la recomendación formulada en el ejercicio anterior, por parte de los responsables de la jurisdicción, conforme lo expresado en el Considerando Segundo.

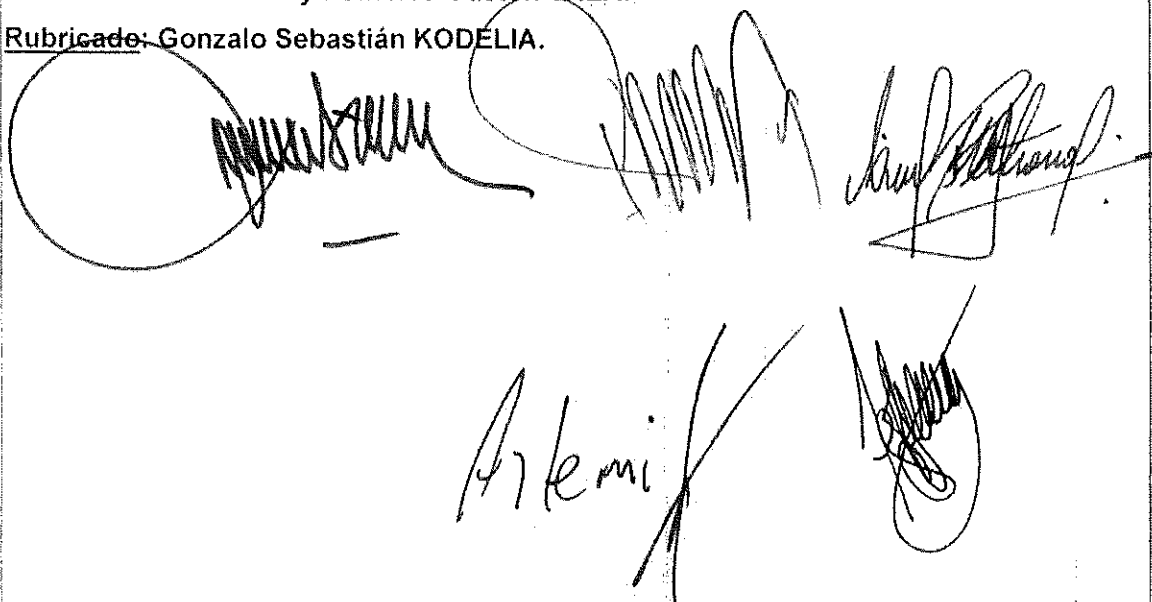
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al Asesor General de Gobierno, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767), al señor Tesorero General de la Provincia y a la Relatoría actuante en ejercicio 2024 y devolver a la Jurisdicción la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cinco fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 248/2025

Firmado: Gustavo Eduardo DIEZ; Juan Pablo PEREDO; Ariel Héctor PIETRONAVE,
Daniel Carlos CHILLO y Federico Gastón THEA.

Rubricado: Gonzalo Sebastián KODELIA.



FALLO DE LA CUENTA

R-P-EcHc-501

Revision: 11

Fecha: 18/11/22